

PAGINA	PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia) por la que se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial del subgrupo B), Técnicos de la Administración Especial de las Corporaciones Locales.	22196
Resolución del Ayuntamiento de Astorga referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General en propiedad.	22196
Resolución del Ayuntamiento de Astorga referente a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Astorga referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Canals referente a la convocatoria para provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar de Administración General.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Cornellá referente a la provisión en propiedad de la plaza vacante de Perito Industrial (Técnico Medio, especialidad Perito Industrial o Ingeniero Técnico), mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Leganés referente al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejadores de esta Corporación.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Logroño por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador	22197
de la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Aparejador y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.	22196
Resolución del Ayuntamiento de Lugo referente a las bases y programa para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General.	22196
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer cinco plazas de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Tacoronte referente a las bases que han de regir para la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Aparejador.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Teruel referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto.	22197
Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Abogado del Servicio Jurídico Municipal.	22197
Resolución de la Comisión Municipal Permanente del Municipio de Poyo referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.	22197
Resolución del Tribunal calificador de la oposición para la provisión de una plaza de Médico Inspector Jefe de Rayos X y Fisioterapia del Hospital Provincial de Guipúzcoa por la que se cita a los señores opositores.	22197

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

22568 RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se dan normas para la inscripción en el Registro de Centros de Empleo Protegido.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 26 de julio de 1976 regula la concesión de ayudas a Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos, exigiendo la previa inscripción en el Registro de esta Dirección General para que los mismos puedan beneficiarse de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

La disposición final primera de dicha Orden faculta a esta Dirección General para dictar las normas reguladoras de la inscripción en el Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos.

En su consecuencia, esta Dirección General de Servicios Sociales ha tenido a bien disponer:

Primero.—El mantenimiento del Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos se confía al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, dependiente de esta Dirección General de Servicios Sociales.

Segundo.—Los Centros que pretendan inscribirse en el Registro de referencia deberán presentar ante el correspondiente Gabinete Provincial del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

a) Solicitud de inscripción en el Registro de Centros de Empleo Protegido, conforme al modelo que se inserta como anexo I de esta Resolución.

b) Estudio o anteproyecto de la actividad que el Centro desarrolla o pretende desarrollar, de acuerdo con el modelo inserto como anexo II de esta disposición.

c) Copia notarial de los Estatutos de la Entidad propietaria del Centro.

d) Relación de otros Centros de Empleo Protegido ya inscritos en el Registro que sean propiedad o dependan de la Entidad, Asociación o Empresa aludida en el apartado anterior.

e) Estatutos o normas particulares por las que se rija el Centro que desea inscribirse en el Registro, debidamente avalado con la firma del Director o representante de la Entidad aludida en el apartado c).

f) Documentos acreditativos de las autorizaciones de los Organismos competentes, necesarios para la apertura y funcionamiento del Centro.

Tercero.—1. Las personas naturales o jurídicas que pretendan crear Centros de Empleo Protegido podrán, al objeto de solicitar las correspondientes ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, recabar la anotación de los proyectos de dichos Centros en una sección especial del Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos, debiendo presentar para ello la documentación aludida en los apartados a), b), c) y d) de la norma precedente.

2. Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de comienzo de las actividades productivas, los Centros solicitarán la oportuna inscripción en el Registro, debiendo presentar la documentación a que se refieren los apartados e) y f) de la norma segunda.

Cuarto.—Los Gabinetes Provinciales del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, procederán a examinar la documentación presentada y, en el supuesto de que observaran la omisión de alguno de los datos o documentos exigidos en las normas anteriores, requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane dicha omisión con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, la solicitud se archivará sin más trámite.

Quinto.—El Gabinete Provincial del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la documentación o, en su caso, de aquella en que queden subsanadas las omisiones de datos o falta de presentación de documentos, remitirá el expediente, con su informe, previa conformidad de la Delegación Provincial de Trabajo, a la Dirección de dicho Servicio.

Sexto.—La Dirección del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, en el plazo de quince días, elevará el expediente a la Dirección General de Servicios Sociales, junto con su informe y propuesta sobre la inscripción o no del Centro solicitante en el Registro de Centros de Empleo Protegido.

Séptimo.—Recibido el expediente, la Dirección General de Servicios Sociales dictará, en el plazo máximo de diez días, la oportuna resolución, que será comunicada al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos; que procederá, en su caso, a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos, notificando seguidamente lo acordado al peticionario, a la Secretaría del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y a la Delegación Provincial de Trabajo.

Octavo.—Los Centros inscritos en el Registro presentarán, durante el primer mes de cada año natural, ante la Dirección del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, una Memoria de actividades en la que se haga constar la relación de trabajadores minusválidos que presenten o hayan prestado sus servicios en el Centro, indicando respecto a estos últimos las causas que motivaron la resolución de la relación laboral, así como de los que han obtenido empleo en Empresas de cualquier tipo; consignando los puestos de trabajo que componían la plantilla del Centro en diciembre del año anterior. En dicha Memoria se explicará los resultados obtenidos en la actividad productiva y se acompañarán los balances y estados de cuentas correspondientes.

Noveno.—1. La inscripción en el Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos se cancelará por alguna de las siguientes causas:

- a) Falta de cumplimiento de las condiciones exigidas para ostentar tal condición.
- b) Aplicar ayudas concedidas con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo a fines distintos para los que se hubieran concedido sin haber obtenido del Patronato de dicho Fondo la autorización correspondiente.
- c) Incumplimiento total o parcial de las condiciones que, en cada caso, se establezcan para la aplicación de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
- d) No dedicar los inmuebles construidos, ampliados o mejorados con dichas ayudas a la actividad para la que fueron concedidas durante el plazo mínimo de cinco años.

e) No dedicar la maquinaria adquirida por medio de las ayudas para tal fin, a la actividad para la que fueron concedidas, durante el plazo mínimo de cinco años.

f) Constituir hipoteca o efectuar el arrendamiento, traspaso o enajenación de los inmuebles o maquinaria, durante los plazos indicados en los apartados d) y e) o los que, en su caso, se establezcan, sin la previa autorización del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

g) Infracciones reiteradas de la legislación laboral.

2. Las causas que motiven la pérdida de la condición del Centro de Empleo Protegido serán acreditadas en el oportuno expediente, que podrá ser incoado por esta Dirección General de Servicios Sociales de oficio o a propuesta de la Delegación Provincial de Trabajo y del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

3. La Dirección General de Servicios Sociales comunicará al interesado la incoación del expediente de cancelación, advirtiéndole del derecho que le asiste a formular, en el plazo máximo e improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, cuantas alegaciones estime oportunas.

4. A la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, esta Dirección General, previo informe de la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente y del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, resolverá lo procedente en orden a la cancelación de la inscripción en el Registro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1976.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Delegados provinciales de Trabajo y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL «REGISTRO DE CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO PARA TRABAJADORES MINUSVALIDOS»

Don, Director del Centro (1), dependiente de (2), con documento nacional de identidad número, de profesión y titulación o estudios (3), con domicilio en, provincia de, calle, distrito postal, teléfono, de acuerdo con las normas vigentes y adjuntando la documentación preceptiva:

SOLICITA de V. I. la inclusión del Centro en el Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de, de 197.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

(1) Indíquese el nombre del Centro.

(2) Indíquese si el Centro depende de alguna Institución pública o privada.

(3) Enumérese tanto los estudios realizados en materias relacionadas con la promoción de los minusválidos como la experiencia adquirida, indicando los Centros donde se han prestado servicios.

Nota.—(1) Deberá acompañarse a esta solicitud el estudio-anteproyecto o proyecto conforme al anexo II.

(2) Toda la documentación deberá presentarse en el Gabinete Provincial del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la provincia donde radique el Centro, por duplicado.

ANEXO II

ESTUDIO-ANTEPROYECTO O PROYECTO

I. Memoria descriptiva

- 1.1. Motivación.
- 1.2. Actividades a desarrollar y Reglamentación Laboral a que pertenecen o van a pertenecer.
- 1.3. Comercialización de los productos o de prestación de servicios.
- 1.4. Organigrama funcional.
- 1.5. Puestos de trabajo —plantilla prevista y actual.
 - 1.5.1. Descripción de los puestos de trabajo.
 - 1.5.2. Categoría profesional.
 - 1.5.3. Adecuación de los puestos de trabajo a las capacidades residuales de los productores minusválidos.
- 1.6. Remuneración y/o forma de retribución que se va a adoptar.

- 1.7. Situación legal respecto a permisos de los Organismos oficiales.

II. Memoria técnica

- 2.1. Descripción de los terrenos y edificaciones actuales y/o previstas.
- 2.2. Descripción de las instalaciones y maquinaria.
- 2.3. Instalaciones complementarias.

III. Planos

IV. Presupuestos del Centro para su puesta en marcha y funcionamiento

V. Estudios económicos de las actividades a desarrollar

VI. Fuentes de financiación previstas por el Centro

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22569

ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se declara el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar doña María Angeles Martín Estrada y doña Encarnación Esteban Sahagún.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia de Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23), de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120), de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 12), de 4 de enero de 1970, y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo, y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que reúnen las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria, en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de septiembre de 1976.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar el derecho a la integración en el Cuerpo Administrativo de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar doña Encarnación Esteban Sahagún y doña María Angeles Martín Estrada.

Segundo.—Disponer que para hacer efectivo este derecho a la integración, y a fin de que no resulten de mejor condición que los funcionarios ya pertenecientes al Cuerpo Administrativo, los interesados deberán participar en los concursos de méritos que se convoquen por la Presidencia de Gobierno para proveer vacantes en el citado Cuerpo, de conformidad con las provisiones contenidas en las plantillas orgánicas.

Tercero.—De obtener destino que sea de su interés a través de los citados concursos de méritos, se integrarán en el Cuerpo Administrativo causando baja en el Cuerpo Auxiliar en la fecha de su toma de posesión.

Cuarto.—Hasta tanto hagan efectiva su integración en el Cuerpo Administrativo por el procedimiento indicado anteriormente continuarán en activo en el Cuerpo Auxiliar en el destino que actualmente desempeñan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

22570

ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se nombra a doña Josefa Guardiola Giménez —A02PG010802— funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año), se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento en aquella fecha de los requisitos exigidos por el apartado b) del número uno del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisados de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Josefa Guardiola Giménez, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número —A02PG010802—, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Segundo.—Esta integración se realiza a los solos fines del reconocimiento de la pensión que pueda corresponderle, y producirá efectos desde la fecha de publicación y entrada en vigor del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

22571

ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se nombra a don Isaac Fresco Jorada funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de